

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Octubre 6 de 1976.	Núm. 3553
-----------	--	-----------

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

E d i c t o

E d i c t o

Manuel Jiménez Bautista, mayor de edad, con domicilio en la calle Comonfort en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en el interior de la calle Comonfort en la colonia mencionada, constante de una superficie de 253.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.65 metros con José Burelo, al Sur 9.87 metros con Crescencio Jiménez, al Este 24.50 metros con Terreno Municipal, al Oeste 25.00 metros con Juan, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., mayo 21 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 2

Aquiles López Casir, mayor de edad, con domicilio en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Proyecto en la mencionada Colonia, constante de una superficie de 375.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 25.00 metros con la calle Proyecto, al Sur 23.00 metros con lotes números 6 y 5, al Este 15.00 metros con el lote Núm. 7, al Oeste 15.00 metros con el Sanatorio Juan Graham Casasús, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Art. XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., agosto 4 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 2

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 8vo.

Partido Judicial del Edo., Teapa, Tab.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo

Partido Jud. del Edo.—Huimanguillo, Tab.

EDICTO**C. María Cristina Castro.****Domicilio Estrados del****Juzgado.****Presente.**

En el expediente civil número 73/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Abenamar Jiménez, en contra de su esposa María Cristina Castro, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

“.... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, veinte de septiembre de mil novecientos setenta y seis:

VISTOS:— El escrito con que da cuenta la Secretaría, se acuerda:— Unase a sus autos el escrito de referencia y como lo solicita el promovente y en cuanto que la demandada no contestó la promoción instaurada en su contra no obstante estar legalmente notificada, de conformidad con el artículo 265 del Procedimiento Civil Vigente se declara en rebeldía a la demandada, y en lo sucesivo no se volverá a hacerle notificaciones personales, sino que todas le surtirán sus efectos por los Estrados de este Tribunal y por medio de cédulas que se fijarán en el tablero de este Juzgado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 616 del Procedimiento invocado. De conformidad el artículo 284 de este ordenamiento se abre el período de ofrecimientos de pruebas de diez días fatales común a las partes y que se contará desde el momento que se agreguen a este expediente el Periódico Oficial en que se publique por dos veces consecutivas este mismo acuerdo.— Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, Licenciado José Melquiades Vega Alvarado, que certifica.— Dos firmas ilegibles....”

EDICTO**C. Salomé Gómez.****Donde se encuentre.**

En vía de notificación comunico a usted que en el expediente civil número 96/965, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por el C. Pablo Hernández Gallegos en su contra, con fecha dos de septiembre del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

“.... Visto el escrito presentado por el señor Pablo Hernández Gallegos, como lo solicita y con fundamento en los artículos 113 fracción III y 121 del Código Procesal Civil vigente, póngase nuevamente en trámite el presente expediente y notifíquesele el presente auto al señor Salomé Gómez por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa.— Así mismo librese atento exhorto al C. Encargado del Registro Público de la Ciudad de Cárdenas para los mismos efectos.— Cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaría que autoriza y da fé.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., Sepbre. 3 de 1976.

La Secretaria Judicial “B” del Juzgado.
C. Dora María Jiménez de Ortiz.

3 — 3

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, ambo que se edita en la capital de esta entidad federativa.

Teapa, Tab., 25 de septiembre de 1976.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.
Lic. José Melquiades Vega Alvarado.

2 — 2

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confieren las fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1459

ARTICULO UNICO.— Se autoriza la ampliación de las Partidas 14 y 18 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa Tabasco, para el Ejercicio Fiscal de 1976 en las siguientes cantidades:

PARTIDA NUM. 14 CLAVE 14-11 "Imprevistos" hasta por la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA NUM. 18 CLAVE 18-04 "Construcciones y Reconstrucciones Escolares" hasta por la cantidad de \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA NUM. 18 CLAVE 18-05 "Otras Construcciones" hasta por la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y seis. —Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Dip. Presidente. —Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de
lo Civil del Primer Partido Jud. del Edo.

EDICTO

PRIMERA CONVOCATORIA.

A las once horas del día diecinueve del mes de octubre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica este edicto, se rematará en primera almoneda en la Segunda Secretaría de este Juzgado, los siguientes bienes muebles:

1o.— Una camioneta marca Renault Modelo Estaffete, del año de 1968, color blanco, con número de motor 0000019, número de Serie 8187178, número de Registro Federal de Automóviles 1260750. A dicho automóvil se le asigna un valor comercial de \$ 1,000.00.

2o.— Un camión marca Dina Modelo 531-KI, del año de 1966, número de motor D003485, número de Serie 002343, Registro Federal de Automóviles número 996698. A dicho camión se le asigna un valor comercial de: \$ 4,000.00.

Dichos vehículos se encuentran embargados en el expediente número 270/970 relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Fernando Casanova Gamas en contra de Amando Tornell Reynoso y Natividad Gómez de Tornell.

Servirá de base para el remate del primer vehículo la cantidad de: Un Mil Pesos y como postura legal la suma de Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos y para el segundo servirá de base la cantidad de Cuatro Mil Pesos y como postura legal la suma de Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para poder tener derecho a la subasta, para el primero la cantidad de Cien Pesos y para el segundo la cantidad de Cuatrocientos Pesos, o sea el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyos requisitos no serán admitidos.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

EDICTO

Yolanda López R., mayor de edad, con domicilio en la calle Ilusiones Núm. 307 en la Colonia Guadalupe Borja en esta ciudad, se presentó a este Ayuntamiento que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Vicente Guerrero en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constantes de una superficie de 319.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 29.00 metros con Carlos H. Zea, al Sur 29.00 metros con Daniel L. Rodríguez, al Este 11.00 metros con Juan de la Rosa, al Oeste 11.00 metros con Baldemar Lastra G., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Púb. en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., junio 4 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 3

Lo que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil, en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 10 de Sep. de 1976.
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Juez Ejecutor.

.. Lic. Vicencio Mandujano Hernández. ..

29 — 6

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I, XV y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO

UNICO.— Que la C. María de los Angeles Bustamante Arce, ha prestado servicios ininterrumpidos al Gobierno del Estado, durante más de 30 años, que el Estado siempre acude en auxilio de quienes le han servido con eficiencia y honestidad, en vista de lo anterior se jubila y se le concede una pensión vitalicia por la cantidad de \$ 1,145.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), mensuales, a la C. MARIA DE LOS ANGELES BUSTAMANTE ARCE, a partir del primero de abril del año de 1976.

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1464

ARTICULO UNICO.— Por más de 30 años de servicio ininterrumpidos prestados al Gobierno del Estado, se jubila y se le concede pensión vitalicia, por la cantidad de \$ 1,145.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) mensuales, a partir del primero de abril del año de 1976, a la C. MARIA DE LOS ANGELES BUSTAMANTE ARCE.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.— Este Decreto surtirá sus efectos legales a los tres días de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y seis.— Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Dip. Presidente.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

EDICTO

Simón Magaña Torres, mayor de edad, con domicilio conocido en la colonia Aguila de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Ayuntamiento en la Colonia Aguila de esta ciudad, constante de una superficie de 157.84 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 9.285 metros con el doctor Fausto López Cámara, al Sur 9.285 metros con Paso de Acceso, al Este 17.00 metros con terreno Municipal, al Oeste 17.00 metros con calle Ayuntamiento, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., julio 28 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 1

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

EDICTO

Juan Eusebio Magaña Hernández, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en el interior de la calle Ayuntamiento en la Colonia Aguila de esta ciudad, constante de una superficie de 157.84 metros con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 9.285 metros con el doctor Fausto López Cámara, al Sur 9.285 metros con paso de acceso, al Este 17.00 metros con terreno Municipal, al Oeste 17.00 metros con Terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., julio 28 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Me permito manifestar a Usted, que con fecha 1º de enero actual, hice Traspaso Total en favor del C. Raúl Torres de Dios, respecto al giro Mercantil consistente en un Expendio de Refrescos Embotellados, ubicado en el interior del Mercado Público de esta ciudad, cuyo negocio figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos legales y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 3 de enero de 1976.

Protesto lo necesario.

Angel Ramos Ramos.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Anatolio Sánchez Pinzón.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número
 179/976 relativo al Juicio Ordinario de
 Prescripción Positiva promovido por el C.
 Sebastián Pérez de los Santos en contra
 de Anatolio Sánchez Pinzón, con fecha 12
 de mayo de 1976 se dictó un acuerdo que
 dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, mayo doce de mil novecientos setenta y seis.— Por presentado el señor Sebastián Pérez de los Santos, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil y en contra del señor Anatolio Sánchez Pinzón, de quien ignora su domicilio y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, del primero, la propiedad por prescripción positiva del predio urbano ubicado en la calle Ignacio Zaragoza número cuatro de la Colonia Atasta de Serra de ésta ciudad, mismo que describe en su demanda.— Con fundamento en los artículos 790, 798, 1,151, 1,152 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Como la actora declara ignorar el domicilio del demandado Anatolio Sánchez Pinzón, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado en tres números consecutivos, y en tres números, de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante éste Juzgado

dentro del término de Treinta Días, a recoger las copias del traslado y contestar la demanda, computable dicho término a partir de la fecha de la última publicación del edicto.— Con las copias simples exhibidas córrasele traslado al Registrador Público de la Propiedad de ésta jurisdicción, emplazándolo para que dentro del término de Nueve Días, produzca su contestación ante éste Juzgado.— Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Ordenamiento Procesal.— Se tiene por autorizado al Licenciado Pedro Gutiérrez García, para oír y recibir notificaciones en el domicilio que indica.— Notifíquese como está ordenada, y cúmplase.— Lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “D” Interino Licenciado Nicolás Triano Rueda que da fé.— Elvira G. de Alvarez.— N. Triano R.—Rúbricas.”

Por vía de notificación al demandado mediante las publicaciones edictales ordenadas, constante de una foja util expido el presente Edicto el día once de septiembre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
 Instancia de lo Civil.

Lic. Cándido López Barradas.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL.

EDICTO

**Sra. Enedina Pacheco Alvarez.
De domicilio ignorado.**

En el expediente número 404/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Mario Alberto Calao Rodríguez en contra de Enedina Pacheco Alvarez, en quince de junio del presente año se dictó el siguiente acuerdo:

"Villahermosa, Tabasco, a quince de junio de mil novecientos setenta y seis.— Por presentado Mario Alberto Calao Rodríguez con su escrito de fecha siete de los corrientes y documentos anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario y consecuentemente la disolución del vínculo matrimonial que lo une, en contra de su esposa la señora Enedina Pacheco Alvarez, de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y por la causal establecida en el artículo 267-VIII del Código Civil vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas y como la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121-II del Código Adjetivo Civil, hágase la notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces consecutivas cada tres días, haciéndole saber que debe presentarse en término de sesenta días a recoger las copias de traslado que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría y dé contestación a la demanda dentro de los nueve días siguientes. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal, y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar, salvo las excepciones previstas por la Ley. Asimismo certifique la Secretaría los términos respectivos a partir del siguiente a la última publicación del Periódico Oficial del Estado. Téngase como domicilio del demandante para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 103 de la calle Santos Degollados de esta ciudad y por auto-

Aviso de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 del mes de diciembre del año de 1974, dejé totalmente Clausurado el pequeño giro mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en el Ejido Tulár de éste Municipio.

El giro de referencia lo clausuré debido a que personas desconocidas la noche del 29 de junio prendieron fuego a la casa que tenía techo de guano, quemándoseme todo lo que en el interior se encontraba.

Lo anterior lo hago de su conocimiento ya que hasta el domicilio mencionado y a mediados del año de 1975, se trasladó el C. Inspector de Finanzas, Sr. Carlos González.

Cunduacán, Tab., a 6 de enero de 1975.

Clemente López Rodríguez.

.....
rizado para que a su nombre y representación las oiga y reciba el C. Licenciado Antenor Sala Pinto. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente al actor y a la demandada como está ordenado. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica. —Lezcano.— Una firma ilegible. Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas cada tres días, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Interino.

Lic. Vicencio Mandujano Hernández.

**Secretaría de Finanzas del Estado
Departamento de Ejecución Fiscal.
Receptoría de Rentas, Nacajuca, Tab.**

PRIMERA ALMONEDA.

A las (12:00) horas del día 4 de octubre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas de Nacajuca, Tabasco, un Predio Urbano con Manifestación Catastral Núm. 41 ubicado en la calle Hidalgo s/n., perteneciente al Municipio de Nacajuca, Tabasco; propiedad de las CC. Elvira, Elena e Inacia Ramón, mismo que consta de una superficie de 188.59 M2, con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: en 20.00 M2, con la calle del Puente, al Sur: en 16.00 M2, con Manuel Magaña, al Este: en 12.00 M2, con la calle Degollado y al Oeste: en 12.00 M2, con Jacinto Olán, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2012 del Libro General de Entradas a folios 5612 al 5613 del Libro de Extractos volumen 100, Predio número 19, 130 a folios 232 del Libro Mayor volumen 77.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 6,984.00 (Seis Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avolúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de: \$ 4,656.00 (Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 698.40 (Seiscientos Noventa y Ocho Pesos 40/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 Fracción I, II, III, y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Sepbre. 17 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

GAHN-341124.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro Villahermosa, Tabasco, México.

E d i c t o

Ma. del Carmen Magaña de Vázquez, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en el interior de la calle Ayuntamiento en la Colonia Aguila de esta ciudad, constante de una superficie de 185.70 metros con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 9.285 metros con el doctor Fausto López Cámara, al Sur 9.285 metros, al Este 20.00 metros con Carlos Lara, al Oeste 20.00 metros con Terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., julio 28 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado me permito manifestar a usted que con fecha 27 de febrero de 1975, próximo pasado, ha quedado totalmente Clausurado el giro mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en el Poblado Pechucalco de este Municipio.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales en el Padrón de esta oficina.

Cunduacán, Tab., 26 de enero de 1976.

Protesto lo necesario.

Pablo González Almeida.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
1er. Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro.
Villahermosa, Tab., Mex.

EDICTO

EDICTO

**C. Flores de María García Ramón.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 266/76 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido el señor Porfirio Jesús Ramón en contra de la señora Flor de María García Ramón, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, julio dos de mil novecientos setenta y seis.— Por presentado el señor Porfirio Jesús Ramón, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña promoviendo en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Flor de María García Ramón, de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 288, 284, 285, 286, 291 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—En virtud de que la demandada Flor de María García Ramón, es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 Fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se edicta en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaria, a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente al C. Elmer García Sosa, en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase. —Lo acordó y firma y manda el ciudadano Juez Licenciado Merlin Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo. — Conste.— Firmado. —Una firma ilegible.— A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número... 266/976 en el libro de gobierno.”

Román Magaña Hernández, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en el interior de la calle Ayuntamiento de la Colonia Aguila en esta ciudad, constante de una superficie de 157.84 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 9.285 metros con el doctor Fausto López Cámara, al Sur 9.285 metros con paso de acceso, al Este 17.00 metros con terreno Municipal, al Oeste 17.00 metros con terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., julio 28 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 1

gible.— Seguidamente se fijó el acuerdo. — Conste.— Firmado. —Una firma ilegible.— A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número... 266/976 en el libro de gobierno.”

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, constante de una foja útil expido el presente edicto a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.
C. Celia Cernuda Alcázar.

3 — 1

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Ampliación de Ejidos al Poblado "Jalpa de Méndez", Municipio: Jalpa de Méndez, Tabasco.

V I S T O para resolver el expediente de Ampliación de ejidos para el poblado "JALPA DE MENDEZ", Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.,

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito fechado el 6 de Enero de 1975, campesinos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tab., elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de Ampliación de ejido para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente con fecha 11 de Febrero de 1975, con el nombre de "JALPA DE MENDEZ", Municipio de Jalpa de Méndez, Tab., y marcado con el expediente No. 986.

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con el número 3396 de fecha 5 de abril de 1975, de acuerdo con lo que establece el párrafo Segundo del Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO TERCERO.—Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Particular Ejecutivo éstos se expidieron con fecha 8 de junio de 1975, a favor de los CC. Jorge López Cupil, Salvador Zapata Rodríguez y Arcadio Vinagre López, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.—Para dar cumplimiento al Artículo 286 en su Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, por Oficio Núm. 1259 de fecha 13 de junio de 1975, la Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario, habiendo rendido su informe con fecha 26 de Junio del mismo año, con el resultado siguiente: Número total de habitantes 263, Número total de Jefes de hogar 31, número total de capacitados según junta 46, número total de solteros mayores de 16 años 15, número total de campesinos sin parcela 46, número total de cabezas de ganado mayor 48, número total de cabezas de ganado menor 72, número total de aves de corral 1004, asimismo se le ordenó que para dar cum-

plimiento a lo que establece el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria se verificara una Inspección de las tierras que fueron concedidas en la dotación según Resolución Presidencial de fecha 13 de septiembre de 1939, ejecutándose y dándose posesión definitiva con fecha 18 de junio de 1944, la inspección de las tierras la realizó el comisionado en compañía del Presidente del Comisariado Ejidal, el Presidente del Consejo de Vigilancia, Agente Municipal de la Ranchería y el Secretario General del Comité Regional Campesino, representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Edo., Levantándose el día 25 de junio de 1975, el Acta correspondiente donde hace constar el comisionado y las Autoridades mencionadas que los terrenos laborables se encuentran cultivadas de pastura natural, y árboles frutales.

RESULTANDO QUINTO.— Que con fecha 25 de Noviembre de 1975 y en Oficio Núm. 2342 la H. Comisión Agraria Mixta comisionó personal Técnico para que efectuara los Trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en la Fracción II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 19 de marzo de 1976, en el que hace constar que dentro del radio de Afectación Legal no se encontraron Terrenos Baldíos Nacionales del Fisco del Estado; y las tierras que los campesinos solicitan para la Ampliación del Ejido son propiedades particulares que por su extensión y calidad no rebasan el límite de la pequeña propiedad, los que presentaron documentos y planos que se encuentran glosados en el expediente respectivo.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de Ampliación de ejidos "JALPA DE MENDEZ", Municipio de Jalpa de Méndez, Tab., se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a la Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 46 capacitados que reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

(Sigue a la vuelta)

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con el informe rendido por el Ingeniero comisionado y dando cumplimiento al Artículo 286 en sus fracciones II y III se llegó al conocimiento que no se localizaron en el Radio de afectación Legal Terrenos baldíos, Nacionales ni propiedades que por su extensión rebasen la pequeña propiedad para ampliar al Poblado de referencia. Por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E .

PRIMERO.—No es procedente la solicitud de Ampliación de ejido presentada ante el Primer Mandatario del Estado por campesinos del Poblado "JALPA DE MENDEZ", Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en la cuál solicitaron tierras para ampliar al Ejido mencionado.

SEGUNDO.—Se niega a la solicitud la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del Radio de 7 kilómetros terrenos baldíos, Nacionales ni propiedades que por su extensión rebasen las pequeñas propiedades para si poder ampliar a dicho poblado dejándose a salvo los derechos de los 46 capacitados que arrojó el Censo para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

TERCERO.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Jorge López Cupil, 2.—Salvador Zapata Rodríguez, 3.—Arcadio Vinagre López, 4.—Marcos de la Cruz González, 5.—Adelfo Badal Madrigal, 6.—Natividad Zapata Rodríguez, 7.—Miguel Sastré Castillo, 8.—José de la Cruz Ricárdez, 9.—Carmen Zapata López, 10.—José Mirabal Hernández, 11.—Manuel Mirabal Hernández, 12.—Jesús Mirabal Hernández, 13.—Héctor Mirabal Morales, 14.—Concepción García Moreno, 15.—José del Carmen Badal Madrigal, 16.—Miguel Zapata Sánchez, 17.—José Zapata Ovando, 18.—Carmen Madrigal López, 19.—Guadalupe Madrigal Vinagre, 20.—Janeiro Vázquez López, 21.—Julio César Peregrino Isidro, 22.—Mateo Jerónimo Guillermo, 23.—Miguel Pérez Sastré, 24.—Pedro Ricárdez Vinagre, 25.—Angel Castellano Olán, 26.—Felix Madrigal López, 27.—José Zapata Sánchez, 28.—Julia Madrigal López, 29.—José Hernández Madrigal, 30.

José Tito Madrigal, 31.—Idelfonso Madrigal Almeida, 32.—Adolfo Triano Coronel, 33.—Juan Zapata Rodríguez, 34.—Florencio Castellano Quiroga, 35.—Francisco Zapata, 36.—Rafael de la C. Reyes, 37.—José Sastré Flores 38.—Marco Triano Coronel, 39.—Filomeno Castellano Olán, 40.—José Rodríguez Ricárdez, 41.—José Sastré Flores, 42.—Alfonso Sánchez Contreras, 43.—Ignacio Triano Gallejos, 44.—Mateo Triano Coronel, 45.—Mario Triano Coronel y 46.—José Isabel Hernández Jiménez.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 20 días del mes de Mayo de Mil Novecientos Setenta y Seis.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 30 de octubre de 1975 próximo pasado ha quedado totalmente Clausurado el giro mercantil de Abarrotes que tenía establecido en el Ejido 11 de Febrero de este Municipio.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales en el padrón de esa oficina.

Cunduacán, Tab., 20 de enero de 1976.

Protesto lo necesario.

Mariano Cano Bautista.